ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN N° 17	
Hora: 11:20 a.m	**Fecha: 08 de abril de 2025**
Lugar:	Sala de juntas Regional Cesar
Dependencia que Convoca:	Grupo Jurídico
Proceso:	Promoción y Prevención – Primera Infancia.
Objetivo:	Realizar Comité de Contratación para aprobación de cinco (05) nuevos contratos de aporte que contemplan la Prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre. Servicios por contratar Modalidad Propia e Intercultural.

Siendo las 11:20 a.m. del día ocho (08) de abril de 2025, se reunieron los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, Modalidad Propia e Intercultural.

Agenda:

1. Bienvenida y Verificación del Quórum.
2. Socialización del memorando de orientaciones No. 202516000000002353.; fecha 2025-01-15
3. Socialización de validación Matriz Macro financiera.
4. Aspectos relevantes del proceso de contratación con el Pueblo Yukpa.
5. Decisiones.

Desarrollo:

1. **BIENVENIDA Y VERIFICACION DE QUORUM:**
Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del Quorum, determinando la participación de los miembros integrantes.

MIEMBROS CON VOZ Y VOTO

ROSA MARÍA MEDINA ROMERO - Directora (E) Regional
YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA – Coordinadora Grupo Jurídico
EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA - Coordinador Grupo Financiero

INVITADOS

MAYERLI SALENA SAURITH – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
BRUNO RENE RAMOS MEDINA - Enlace Financiero de Primera Infancia.
ORIANA URIBE CALDERÓN – Enlace Territorial de Primera Infancia.
MARÍA ISABEL MORENO GALINDO- Secretaria técnica comité de Contratación.

2. **SOCIALIZACIÓN DEL MEMORANDO DE ORIENTACIONES No. 202516000000002353.**

La secretaría técnica del comité de contratación de la regional cesar, socializa memorando de orientaciones con radicado No. 202516000000002353 de fecha 2025-01-15, en el cual se imparten Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles, resaltando los aspectos fundamentales a tener en cuenta en la contratación a realizar:

Aspectos Sustanciales:

Objeto: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre.

PÚBLICA

Servicios por contratar: Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina propia e intercultural y Hogares Infantiles.

Cobertura: La organización de la oferta, en términos de usuarios, Unidades de Servicio - UDS, y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir, está determinado con base en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención y las atenciones efectivas registradas en el sistema de información CUENTAME.

Vigencia de la contratación: Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Estudio de sector: En atención al "PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1 ", específicamente en lo relacionado con el estudio de sector, se indica que cada dirección regional podrá tener en consideración el análisis realizado por la Dirección de Abastecimiento de noviembre de 2024, como antecedente de la invitación pública CV-PC-004-2024SEN, en atención a que el mismo cuenta con el análisis de la totalidad de la necesidad de los servicios de primera infancia y como anexo contiene la zonificación y modalidades según información validada con cada una de las Direcciones Regionales, desarrollado con base la oferta y la demanda del sector para: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Selección de los interesados: La contratación de los servicios señalados en el asunto, se adelantará a través de invitación cerrada, según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente, así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar: desde las Direcciones Regionales se deberán hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia relacionados más adelante, así como los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en documentos y estudios previos.
Análisis de la continuidad de la contratación con Entidades Administradoras del Servicio

En aras de garantizar la continuidad de la atención de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, desde las direcciones regionales se deberá analizar la pertinencia de adelantar la contratación con las EAS que venían operando, los directores regionales como ordenadores del gasto deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo anterior se sugiere llevar a cabo la validación de los siguientes aspectos:
• Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
• Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de las niños y niñas de los servicios de primera infancia.
• Certificación de la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la vigencia anterior en donde se emita un concepto sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
• Tener en cuenta la percepción positiva o negativa de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención por parte de las entidades.

Con relación a la selección de las entidades de continuidad, y teniendo en cuenta que para la vigencia 2024, las y los directores regionales adelantaron la verificación de los requisitos mínimos establecidos para la operación de los servicios de atención a la primera infancia por parte de las Entidades

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Administradoras del Servicio que se encuentran relacionadas en el Excel denominado Zonificación cerradas integrales remitido a las Direcciones regionales a través de correo electrónico del 14 de enero de 2025, no será necesario adelantar una nueva verificación de requisitos mínimos, referente al componente técnico.

2.3. Forma de contratación: Las causales de contratación que deberán ser empleadas para el presente proceso de contratación de conformidad con naturaleza jurídica de las Entidades Administradoras del Servicio con las cuales se va a contratar (Sujetos
calificados), y los servicios señalados en el numeral 1.1 de este memorando, así como en aplicación del principio de planeación de la actividad contractual, son las siguientes, de conformidad con estipulado en el manual de contratación vigente.

a. Literal (h) del artículo 35 "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)" del manual de Contratación.

"ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).
Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en
los siguientes casos:
h) Cuando se trate de asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio,
independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares
Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado.

De igual forma para la celebración de contratos de aporte, los prestadores del servicio podrán realizar alianzas con las asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023; las organizaciones de base según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y con los organismos de acción comunal de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 y así como la Ley 2046 de 2020, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.
(…)".
Teniendo en cuenta las actualizaciones y transformaciones de las condiciones técnicas y operativas para avanzar en la calidad y pertinencia de la atención a la primera infancia y a las personas en periodo de gestación, se entenderá para todos los efectos que el literal (h) antes trascrito, hace referencia a los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Infantiles.

b. Literales (d) y (k) del artículo 35 "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)" del Manual de Contratación.
"d) Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar, circunstancia que debe surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente." (…)
k) Cuando el ICBF reciba a título de comodato, uso o usufructo, bienes muebles e inmuebles que se requieran para la prestación del servicio público de bienestar familiar. ¨

De ahí que, en los casos donde la propiedad de la infraestructura es de la EAS y se ha probado históricamente que no existe infraestructura en la zona que pueda soportar la cobertura requerida para prestar el servicio, será necesario que se de aplicación a los literales (d) y (k) del artículo 35 "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)" del Manual de Contratación, según sea el caso particular.
Para estos efectos, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). del Manual de Contratación vigente y el "PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1", del manual de contratación del ICBF vigente.

c. Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos" del Manual de Contratación vigente.
"Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

de la Ley 2294 de 2023.
No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente.
Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.
Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (…)".

Para la prestación de los servicios relacionados en el asunto, se sugiere a las Direcciones Regionales promover la contratación con Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas y las Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con el objetivo de fortalecer su ejercicio autónomo de gobierno propio, y la capacidad de administración y ejecución de las autoridades étnicas, en la medida que esta articulación de actores y organizaciones permiten desarrollar de manera armónica la política adelantada por el Instituto, para la promoción, participación y corresponsabilidad que es fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y sus familias.

En cualquier caso, es necesario que antes de la firma del correspondiente contrato, se realice por parte del ICBF en las diferentes Regionales, la verificación directa con la autoridad territorial reconocida del grupo étnico respectivo, así como las concertaciones y consultas previas, con el objetivo de determinar si está de acuerdo con que dicha entidad operadora esté en su territorio acompañando la garantía de los derechos de sus niñas y niños, lo anterior teniendo en cuenta que son las Direcciones Regionales en el marco de la delegación de funciones en materia de contratación, quienes adelantan la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y demás condiciones necesarias para considerar a las entidades administradoras como idóneas para la prestación de los servicios. Esta validación formará parte integral del contrato para el inicio de su operación y se deberá consignar en un acta.

Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos):

Las y los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar las condiciones mínimas de índole legal, administrativas, financieras, técnicas y de experiencia de las EAS, exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, para lo cual se sugiere, tener en cuenta los requisitos establecidos en el Anexo 1. Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos) del presente memorando.

Consideraciones de orden financiero: La regional debe considerar el número de cupos por contratar para los servicios respectivos, y al servicio bajo el cual se viene prestando la atención, los cuales deberán corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia, según sea el seguimiento a la cobertura, la atención real y disminución de las unidades que ya cuenten con la respectiva resolución de cierre ejecutoriada, de igual forma, se deberá tener en cuenta el costo de la operación de los cupos relacionados, de acuerdo con la canasta del servicio, estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenios, calculadas por la DPI – Equipo Financiero, variables incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.
Así mismo se precisa que, con el fin de que la Regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos para el inicio efectivo de atención se debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio, la validación se realizará a través de correo electrónico con la Dirección de primera infancia.

Validación macro financiera: Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:

• Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.

• Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada
Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.

• Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF, y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.

• Alertas relacionadas con el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, donde en el artículo 6, señala que:

"(...) La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal. Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la
Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General. Para estos efectos el director regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición. La solicitud deberá contener: a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
b) Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones)
c) Alcance de la contratación o adición (según el caso)
d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
f) En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente). La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y
técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.
2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la
Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.
En todos los casos el director regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar
que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el director regional debe informar a la
Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. (...)"

• Sobre esto último, las Direcciones Regionales remitirán a la Dirección de Primera Infancia sobre el correo con el cual se validó la matriz de contratación, las condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los
5.000 SMLMV o los convenios los 1.000 SMMLV, o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

Proyección de la contratación: La matriz de contratación está cargada en Share Point en la Carpeta: "Contratación Servicios Integrales Invitación Cerrada IC 2025" a la cual se accede a través del enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/s/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Ei9HAh8WVOtIkGW4rPjT4K8B5fsrn63sEUjNcMy7rAXI5w?e=HXbFTU
Así mismo, la matriz será remitida a través de correo electrónico por parte de la Dirección de Primera Infancia, y se deberá enviar por la Regional a la citada Dirección dentro de la fecha que se establezca para la respectiva validación macro financiera; las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia.
Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Igualmente, es importante tener presente la celeridad con la cual se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior, previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas, los trámites contenidos en el Manual de Contratación vigente según los términos allí establecidos.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

3. SOCIALIZACIÓN DE VALIDACIÓN MATRIZ MACROFINANCIERA

Seguidamente, el Enlace Financiero de Primera Infancia de la Regional, profesional Bruno Rene Ramos informa al comité, que la Ditrección de Primera Infancia a traves de correo elctronico remitido el día 04 de abril de 2025 realizó la validadción de la matriz, así:

"De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Subdirección de Operaciones, y en aplicación del Memorando con Radicado No. 20251600000002353 del 2025-01-15 con asunto: "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles y lo establecido en el Manual de Contratación V6, se valida la "NUEVA INTEGRALES 2025 INVITACIÓN CERRADA_REGIONAL_CESAR_YUKPA_04042025_05CONT"se adjunta, en los siguientes términos:

a) TOTAL, CONTRATOS VALIDADOS: **05,** como se evidencia en la siguiente imagen:

No	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	SUMATORIA DE LAS UDS DEL CONTRATO (REGISTRO UNICO)	SUMATORIA DE LOS CUPOS DEL CONTRAO (REGISTRO UNICO)	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO(REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL INICAL DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)	ALERTA CONTRATO DE APORTE SUPERA 5.000 SMLMV
1	CESAR	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2436-1	35	700	Artículo 37 °Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	824002010	RESGUARDO INDIGENA IROKA	30/09/2025	$ 2,133,971,000.00	$ -	$ 2,133,971,000.00	NO GENERA ALERTA
2	CESAR	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2436-2	27	550	Artículo 37 °Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	824002172	RESGUARDO INDIGENA SOKORPA	30/09/2025	$ 1,676,691,500.00	$ -	$ 1,676,691,500.00	NO GENERA ALERTA
3	CESAR	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2436-3	15	300	Artículo 37 °Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	824004424	RESGUARDO EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN DEL MPIO DE LA PAZ	30/09/2025	$ 914,559,000.00	$ -	$ 914,559,000.00	NO GENERA ALERTA
4	CESAR	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2436-4	7	150	Artículo 37 °Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	900353765	RESGUARDO YUKPA LA LUGANA , EL COSO, CINCO CAMINOS	30/09/2025	$ 457,279,500.00	$ -	$ 457,279,500.00	NO GENERA ALERTA
5	CESAR	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL- YUKPA	2429-1	14	291	Artículo 37 °Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	824002013	RESGUARDO INDIGENA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA	30/09/2025	$ 905,413,410.00	$ -	$ 905,413,410.00	NO GENERA ALERTA

b) NO genera **ALERTAS**, el valor de los Contratos de **Aporte no superan los 5.000 SMMLV.**

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación)."

c) Recomendaciones adicionales:

- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del

comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

De igual manera se informa al comité que se encuentran realizados los trámites Precontractuales requeridos legalmente para la contratación y en consecuencia se cuenta con los siguientes documentos:

- PACCO
- CDP
- Matriz macro financiera validada.
- Estudios previos.

De igual manera cada una de las EAS a contratar fue evaluada en los requisitos, técnicos, jurídicos y financieros. Los evaluadores designados certificaron el cumplimiento de los aspectos requeridos. Estas certificaciones hacen parte del proceso contractual.

4. <u>ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EL PUEBLO YUKPA.</u>

El día 16 de enero de 2025, por correo electrónico, la Dirección de Primera Infancia envió a los Directores Regionales las orientaciones para el proceso de contratación por invitación cerrada, en el cual adjuntaron los soportes relacionados con el memorando de orientaciones **202516000000002353 del 2025-01-15**, **las cláusulas contractuales y matriz de zonificación de los servicios para la vigencia 2025**, con la finalidad de adelantar según lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente; así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, como deber a cargo de la entidad, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, desde la Dirección Regional se hicieron exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia relacionados en las orientaciones para la contratación, y los demás requisitos que se consideraron aplicar desde el ordenador del gasto para la gestión contractual.

Así las cosas y de acuerdo con las orientaciones del Memorando No. 202516000000119313 del 13/01/2025, para el servicio servicio **Modalidad Propia e Intercultural** y teniendo en cuenta lo relacionado con el Numeral No. **2 ORIENTACIONES PARA EL TRAMITE DEL PROCESO DE CONTRATACION, literal c** reza lo siguiente**:**

> *(…) "En cualquier caso, es necesario que antes de la firma del correspondiente contrato, se realice por parte del ICBF en las diferentes Regionales, la verificación directa con la autoridad territorial reconocida del grupo étnico respectivo, así como las concertaciones y consultas previas, con el objetivo de determinar si está de acuerdo con que dicha entidad operadora esté en su territorio acompañando la garantía de los derechos de sus niñas y niños, lo anterior teniendo en cuenta que son las Direcciones Regionales en el marco de la delegación de funciones en materia de contratación, quienes adelantan la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y demás condiciones necesarias para considerar a las entidades administradoras como idóneas para la prestación de los servicios. Esta validación formará parte integral del contrato para el inicio de su operación y se deberá consignar en un acta." (…)*

Por lo anterior, desde la Dirección Regional se dieron las orientaciones a los centros zonales, para realizar las concertaciones con las autoridades reconocidas en el territorio donde se presta el servicio.

Por otra parte, se adelantará de forma directa según lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente; así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, como deber a cargo de la entidad, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, desde la Dirección Regional se hicieron exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia relacionados en las orientaciones para la contratación, y los demás requisitos que se consideraron aplicar desde el ordenador del gasto para la gestión contractual.

El día 5 febrero de 2025, desde la Regional Cesar, se llevó a cabo reunión solicitada con las Autoridades del Pueblo yukpa, con la finalidad de solicitar aclaración de la canasta para el programa de Primera Infancia de la vigencia 2025, la contratación, en la misma solicitaron reunión con alto nivel de la sede nacional, con la finalidad de llegar a unos acuerdos para poder firmar los contratos.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Que, atendiendo el procedimiento establecido en el manual de contratación en el "Articulo 36 ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).", se realizó de la siguiente manera:

El día 7 de Febrero de 2025, se envió la invitación a contratar dando un plazo para el envío de los documentos hasta el día 10 de Febrero de 2025, cuyos documentos fueron enviados dentro del término. Una vez realizado la verificación, se solicitó subsanación de los requisitos jurídicos y financieros, los cuales fueron enviados dentro del término solicitado dentro de la presente vigencia.

En virtud delo anterior, y con el objeto evaluar a la entidad oferente se designó a través de la **Resolución No 030 del 27 de Enero de 2025, una comisión evaluadora de propuestas contractuales para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia**, quien emitió el informe de verificación, informando que cumple con las condiciones mínimas (i) legales (ii) financieras (iii) técnicas (iv) administrativas (v) de experiencia.

Que, el día 11 de febrero de 2025, se llevó a cabo la reunión con la sede nacional, con la finalidad de expresarles los detalles que se llevaron en la reunión del 5 de febrero de 2025, en la Regional Cesar.

El día 13 de febrero de 2025, se puso consideración de los Miembros del Comité de Contratación de la Regional Cesar, la suscripción del contrato de Aportes entre el **ICBF REGIONAL CESAR**, con las autoridades del pueblo Yukpa, adicionalmente se realizaron actividades relacionadas con la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas legales, financieras y de experiencia, contando además con la idoneidad requerida para operar el servicio que garantiza la prestación de los servicios, a través del **Articulo 37 literal h) del Manual de Contratación vigente**, para la operación de la **Modalidad Propia e Intercultural.**

El día 21 de febrero de 2025, el Grupo Jurídico del ICBF, realizó el cargue del proceso en el secop II, el cual no pudo ser culminado debido a que los Resguardos rechazaron los contratos de aporte en la plataforma Secop II, toda vez que manifestaron el no cumplimiento de los compromisos pactados con el ICBF.

El día 25 de febrero de 2025, de acuerdo con el acta de reunión enviada por la Sede Nacional, se evidencia que, por parte de la Subdirección General del ICBF, convocó a reunión por TEAMS a las autoridades del pueblo Yukpa, con la finalidad de socializarles las medidas propuestas por la Dirección General, respecto a la Modalidad Propia e Intercultural para el pueblo Yukpa, en la cual les manifiestan que el ICBF se encuentra viviendo una situación compleja dado el recorte presupuestal, sin embargo, esta situación no podría llevar a desconocer las circunstancias sociales que se pueden derivar de diversas situaciones particulares en la atención, por lo que la Subdirectora General comenta que la consideración trasmitida a la Directora General, y que ella considera viable, es atender la solicitud que el pueblo Yukpa ha expresado sobre la posibilidad de tener el modelo de canasta de la vigencia 2024, por lo que se mantendría el esquema de costeo que las autoridades Yukpa conocieron e implementaron en el año 2024 con el ajuste de año, es decir, con el ajuste del IPC; una canasta que considera la nivelación para el año 2025 en el capítulo de IPC en los tres factores a señalar: salarios mínimos legales vigentes, transporte y talento humano.

Que, La Subdirección General, el día 3 de abril de 2025, envió a la Dirección Regional la Resolución No. 1215 del 27 de marzo de 2025, por la cual se modifica el artículo décimo de la Resolución No. 5538 del 25 de noviembre de 2024, "*por la cual se adopta el Manual Técnico Modalidad Propia e Intercultural para la atención a la Primera Infancia V1 y las Guias Operativas del Servicio*".

Que, el día 4 de Abril de 2025, desde la Dirección de Primera Infancia se remitió a la Dirección Regional, la validación de la matriz de contratación y el correo con los costos de las nuevas canastas que se aplicarían para los contratos de aporte con el pueblo yukpa, el mismo día, se envió la invitación a contratar otorgando un plazo para la radicación de los documentos hasta el día 7 de Abril de 2025, recibiendo una repuesta dentro del término establecido.

Para la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en la invitación, la dirección regional Cesar, designó a través de la Resolución No 030 del 27 de Enero de 2025, una comisión evaluadora de propuestas contractuales para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, quien emitió el informe de verificación de los 5 Resguardos, informando que cumplen con las condiciones mínimas (i) legales (ii) financieras (iii) técnicas (iv) administrativas (v) de experiencia para la para la operación de la Modalidad Propia e Intercultural, de conformidad con el Articulo 37 literal h) del Manual de Contratación vigente, para la operación de la Modalidad Propia e Intercultural.

COPIA

5. DECISIONES:

Los miembros del comité con voz y voto proceden a dar su aprobación para la suscripción de cinco (05) contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, en Modalidad Propia e Intercultural, cuyo plazo de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2025, de acuerdo con la información relacionada en la siguiente tabla:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO SIM (INFORMATIVO)	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPOS	CANTIDAD DE UDS	TIEMPO	CUPOS TOTALES POR SERVICIO	SUMATORIA DE LAS UDS DEL CONTRATO (REGISTRO UNICO)	SUMATORIA DE LOS CUPOS DEL CONTRAO (REGISTRO UNICO)	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	TIPO DE ORGANIZACIÓN	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)	PACCO	SITCO	CDP
CZ AGUSTIN CODAZZI	AGUSTIN CODAZZI	Educación Inicial Propia Diaria - Propia e Intercultural	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2436-1	700	35	6	700	35	700	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	824002010	RESGUARDO INDIGENA IROKA	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE GRUPOS ETNICOS: ASOCIACIONES DE CABILDOS, AUTORIDADES DE RESGUARDO...	30/09/2025	$ 2.133.971.000	13806	230151	38925
CZ AGUSTIN CODAZZI	BECERRIL	Educación Inicial Propia Diaria - Propia e Intercultural	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2436-2	550	27	6	550	27	550	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	824002172	RESGUARDO INDIGENA SOKORPA	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE GRUPOS ETNICOS: ASOCIACIONES DE CABILDOS, AUTORIDADES DE RESGUARDO...	30/09/2025	$ 1.676.691.500	15486	230152	39025
CZ VALLEDUPAR 1	LA PAZ	Educación Inicial Propia Diaria - Propia e Intercultural	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2436-3	300	15	6	300	15	300	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	824004424	RESGUARDO EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN DEL MPIO DE LA PAZ	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE GRUPOS ETNICOS: ASOCIACIONES DE CABILDOS, AUTORIDADES DE RESGUARDO...	30/09/2025	$ 914.559.000	15487	230153	39125
CZ VALLEDUPAR 1	LA PAZ	Educación Inicial Propia Diaria - Propia e Intercultural	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2436-4	150	7	6	150	7	150	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	900353765	RESGUARDO YUKPA LA LUGANA, EL COSO, CINCO CAMINOS	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE GRUPOS ETNICOS: ASOCIACIONES DE CABILDOS, AUTORIDADES DE RESGUARDO...	30/09/2025	$ 457.279.500	15488	230154	39225
CZ AGUSTIN CODAZZI	AGUSTIN CODAZZI	Educación Inicial Propia Diaria - Propia e Intercultural	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL-YUKPA	2429-1	297	14	6	297	14	297	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	824002013	RESGUARDO INDIGENA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE GRUPOS ETNICOS: ASOCIACIONES DE CABILDOS, AUTORIDADES DE RESGUARDO...	30/09/2025	$ 905.413.410	13806	228712	29325

FIRMA ASISTENTES

Rosa María Medina Romero	Director (E) Regional	ICBF	
Yolena Carolina Villero Aroca	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF	
Eider Eusebio Guerra Iceda	Coordinador Grupo Financiero	ICBF	
Mayerli Salena Saurith	Coordinadora Grupo Asistencia Técnica	ICBF	
Bruno Rene Ramos Medina	Enlace Financiero de PI	ICBF	
Oriana Uribe Calderón	Enlace Territorial de PI	ICBF	
María Isabel Moreno Galindo	Secretaria Técnica Comité de contratación	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:	Maria Isabel Moreno Galindo		

PÚBLICA